***H.Cámara de Diputados de la Nación***

**PROYECTO DE LEY**

*Texto facilitado por los firmantes del proyecto.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº de Expediente** | 10039-D-2015 |
| **Trámite Parlamentario** | 198 (24/02/2015) |
| **Firmantes** | DE PEDRO, EDUARDO ENRIQUE - PIETRAGALLA CORTI, HORACIO - GILL, MARTIN RODRIGO - FERNANDEZ SAGASTI, ANABEL - GERVASONI, LAUTARO. |
| **Giro a Comisiones** | EDUCACION; CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; PRESUPUESTO Y HACIENDA. |

***El Senado y Cámara de Diputados,...***

Artículo 1.- Crease el Instituto Universitario Latinoamericano de Informática (IULI), como unidad funcional dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el que tendrá su sede en la Ciudad de La Plata y se constituirá sobre la base de la Escuela Superior Latinoamericana de Informática (ESLAI).

Artículo 2.- El Instituto Universitario Latinoamericano de Informática (IULI), por su característica institucional, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, orientará su oferta académica de formación profesional, de desarrollo e investigación, y de extensión al área disciplinar de la Informática, constituyéndose en el soporte académico en los campos del software, la electrónica y las comunicaciones, con el propósito de alcanzar excelencia académica y competitividad internacional en dichos sectores.

El IULI tendrá como función brindar formación de grado y de posgrado y otorgará becas de estudios a las personas que acrediten las condiciones, aptitudes y competencias profesionales que posibilite su entera dedicación al mismo, los que serán seleccionados mediante exámenes simultáneos tomados en la República Argentina así como en países de Latinoamérica.

Artículo 3: El Estatuto del Instituto Universitario Latinoamericano de Informática (IULI) deberá prever la conformación de un (1) Consejo Asesor integrado, como mínimo, por un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, un representante de la "Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y la Comunicación", cuya constitución fue autorizada por Decreto N° 121/2007 y un representante del sector académico. Sus funciones serán:

1) Definir los estándares dentro de los cuales el Instituto desarrollará sus actividades, tomando como base las mejores experiencias existentes a nivel nacional e internacional.

2) Supervisar y garantizar la excelencia académica en los planes y programas de estudio, adaptándolos a los constantes procesos de cambio del área disciplinaria.

3) Supervisar la implementación, desarrollo y seguimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión.

4) Opinar sobre los temas que los órganos y autoridades universitarias le consulten;

5) Formular las recomendaciones que considere convenientes.

Artículo 4°: Las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento del Instituto Universitario de Informática surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo nacional en el Presupuesto Nacional del año 2015, o en su defecto, de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo nacional asignará, por única vez, una partida presupuestaria para atender los gastos emergentes de la implementación del Instituto Universitario de Informática.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es la creación del Instituto Universitario Latinoamericano de Informática (IULI), en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el que se constituirá sobre la base de la Escuela Superior Latinoamericana de Informática (ESLAI).

La iniciativa que se impulsa encuentra su espíritu en la conmemoración del trigésimo aniversario de la creación de la Escuela Superior Latinoamericana de Informática- ESLAI, cuyo mentor fuera el Doctor Manuel Sadosky, reconocido matemático, ex Vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, ex Secretario de Ciencia y Técnica de la Nación y responsable del establecimiento de la primera gran computadora de la República Argentina.

La ESLAI nació en el año 1986, dos años después de la asunción de Raúl Alfonsín en la Presidencia de la Argentina y se disolvió en el año 1991, durante la Presidencia de Carlos Menem,

Los alumnos seleccionados en la primera camada provenían de distintas regiones de la Argentina, de Uruguay, Paraguay, Ecuador, Venezuela, Colombia y Perú y los cursos de la Escuela contaron con profesores de primera línea.

Cabe señalar, que el régimen de pasantías implementado por dicha institución permitió iniciar una fructífera relación con el medio productivo, realizándose trabajos con importantes empresas e instituciones de Argentina, Brasil, Ecuador, Venezuela, Uruguay e Italia y tuvo una tasa de egreso del 92 % de los estudiantes que ingresaron a dicha alta casa de estudios.

La ESLAI fue una de las pocas experiencias, en Argentina y en América del Sur, en las que un centro de estudios universitarios dictara cursos de excelencia en un tema estratégico como son las ciencias informáticas. Este emprendimiento fue calificado como excelente, pues los alumnos eran becados, tenían una dedicación exclusiva, un laboratorio muy equipado y sus profesores provenían de los mejores centros educativos de informática en Europa y Latinoamérica.

Lamentablemente, esta iniciativa tuvo corta vida. A diferencia del Instituto Balseiro, otro centro de alta calidad en el país, el cambio de gobierno, la crisis socioeconómica y el recelo ideológico de las nuevas autoridades produjeron el eventual cierre del proyecto. Ese hecho tuvo consecuencias gravísimas para nuestro país, en términos de oportunidades que se desperdiciaron, y cuyo impacto se siente fuertemente ahora puesto que este Gobierno Nacional impulsó la recuperación, fortalecimiento y desarrollo de nuestro sistema científico nacional.

En razón de lo expuesto, resulta imprescindible avanzar en la creación del Instituto Universitario Latinoamericano de Informática, que contribuirá a la producción de conocimiento a partir de la investigación y el desarrollo de capacidades tecnológicas de punta, retomando el espíritu y las bases que sentó en nuestro país la Escuela Superior Latinoamericana de Informática.

La presente medida, además, se enmarca en un conjunto de políticas públicas específicas destinadas a incorporar, de manera sistemática, conocimientos científicos y tecnológicos en la actividad económica de nuestro país, existiendo en ese sentido, un consenso generalizado acerca de que la base actual en estas áreas de la Nación es insuficiente para abordar las crecientes demandas tecnológicas de los sectores productivos y sociales.

En ese marco, el Gobierno Nacional ha incrementado significativamente el contenido tecnológico de su producción, proceso éste que en los últimos años ya ha sido iniciado por diversos sectores de la economía y que requiere el acceso a capacidades tecnológicas con alto grado de avance y desarrollo, tal como lo demuestra la experiencia internacional, las que luego serán aplicadas a la realidad en forma directa y específicas, incrementando la productividad en forma continua e ininterrumpida, lo que derivará en la reducción de la pobreza y de las disparidades que todavía existen en la sociedad argentina.

El conjunto de políticas diseñadas por el Estado Nacional implicaron la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la "Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las tecnologías de la Información y la Comunicación" y la Ley de Promoción de la Industria del Software aprobada por Ley N° 25.922, entre otras medidas. En ese entendimiento, resulta necesaria la creación de un instituto de excelencia, que se constituirá en la pieza faltante del ecosistema tecnológico, completando así el círculo virtuoso del sistema de investigación y desarrollo de la industria del software y afines.

Por las razones expuestas en estos fundamentos, sometemos a consideración el siguiente proyecto de Ley.